



ACTA No. E-05/2015
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día miércoles, veintidós de julio de dos mil quince. Reunidos en las instalaciones del Fondo de Conservación Vial. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino, Director; Ing. Carlos José Guerrero Contreras, Director; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Arq. Luis Enrique Mancia Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Eliud Ulises Ayala Zamora, Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Lic. José María Esperanza Amaya, y Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

Agenda:

- I. Recurso de Revocatoria interpuesto por UDP INVERCONCA, S.A. DE C.V. – COMPACTE, S.A. DE C.V., de la Resolución de Multa CO-081/2014 “CONSTRUCCIÓN DE DISPOSITIVO DE RETORNO, SOBRE CARRETERA RN07W, KM 26 1/2 TRAMO: QUEZALTEPEQUE - CA01W, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.**
- II. Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., en el proceso de LICITACION PUBLICA N° FOVIAL LP 070/2015 PROYECTO: “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA UNI19E, TRAMO A: UNI04E – EL SAUCE”.**
- III. Solicitud de Aprobación de Modificativa contractual de Aspectos Técnicos para los Contratos CO-099/2014 y CO-101/2014 Mantenimiento Periódico de la Ruta CA12S D: DV. Las Tablas (SON18W) - DV. La Libertad (Tramo II).**

Desarrollo de la Agenda

- I. Recurso de Revocatoria interpuesto por UDP INVERCONCA, S.A. DE C.V. – COMPACTE, S.A. DE C.V., de la Resolución de Multa CO-081/2014 “CONSTRUCCIÓN DE DISPOSITIVO DE RETORNO, SOBRE CARRETERA RN07W, KM 26 1/2 TRAMO: QUEZALTEPEQUE - CA01W, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.**



La Asesora Legal, Lic. María Alicia Andino, mediante memorándum FOVIAL-ASL-CD-10/2015, informa al Consejo Directivo que se recibió escrito de fecha 10 de julio de 2015, suscrito por el Representante Legal de UDP INVERCONCA, S.A. DE C.V. – COMPACTE, S.A. DE C.V.

En virtud de dicho escrito, el mencionado contratista manifiesta interponer Recurso de Revocatoria basado en el artículo 160 inciso sexto de la LACAP a la Resolución emitida con fecha tres de julio de dos mil quince, que literalmente dice: Impóngase al socio UDP INVERCONCA, S.A. DE C.V. – COMPACTE, S.A. DE C.V. contratista del contrato CO-081/2014, referente a la “CONSTRUCCIÓN DE DISPOSITIVO DE RETORNO, SOBRE CARRETERA RN07W, KM 26 1/2 TRAMO: QUEZALTEPEQUE - CA01W, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, el pago de una multa por un monto total de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 35,784.51).

Al respecto, la Asesora Legal informó al Consejo Directivo que el Recurso de Revocatoria está basado en el Art. 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y los artículos 503, 504 y 505 del Código Procesal Civil y Mercantil que disponen la forma en que se resuelve el recurso de revocatoria.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revocatoria presentado por el contratista y antes de resolver sobre lo solicitado, mandar a oír al Supervisor del proyecto dentro del plazo de tres días siguientes a la notificación, a fin de que se pronuncie acerca de los argumentos vertidos por el contratista (Art. 505 Código Procesal Civil y Mercantil, Condición General CG-08 AUTORIDAD Y CONDICIÓN LEGAL DEL SUPERVISOR de los Documentos Contractuales).

El Consejo Directivo, luego de las consideraciones efectuadas por la Asesora Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) Dar por recibido el escrito presentado por el socio UDP INVERCONCA, S.A. DE C.V. – COMPACTE, S.A. DE C.V., en virtud del cual se interpone Recurso de Revocatoria de la resolución adoptada en la sesión 16/2015, de fecha tres de julio de dos mil quince, en la cual el Consejo Directivo acordó imponer al socio UDP INVERCONCA, S.A. DE C.V. – COMPACTE, S.A. DE C.V. contratista del contrato CO-081/2014, referente a la “CONSTRUCCIÓN DE DISPOSITIVO DE RETORNO, SOBRE CARRETERA RN07W, KM 26 1/2 TRAMO: QUEZALTEPEQUE - CA01W, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” el pago de una multa por un monto total de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 35,784.51).
- b) Admitir el recurso de revocatoria interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) Antes de resolver sobre lo solicitado, mándese oír al Supervisor DTI, S.A. de C.V., dentro del plazo de tres días siguientes a la notificación, a fin de que se pronuncie acerca de los argumentos vertidos por el contratista en su escrito de revocatoria, de conformidad con el Art. 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 505 Código Procesal Civil y Mercantil, Condición General CG-08 AUTORIDAD Y CONDICIÓN LEGAL DEL SUPERVISOR de los Documentos Contractuales.

Notifíquese.



II. Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., en el proceso de LICITACION PUBLICA N° FOVIAL LP 070/2015 PROYECTO: “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA UNI19E, TRAMO A: UNI04E – EL SAUCE”.

A. Solicitud de admisión del Recurso de Revisión LICITACION PUBLICA N° FOVIAL LP 070/2015 PROYECTO: “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA UNI19E, TRAMO A: UNI04E – EL SAUCE”.

La Asesora Legal, Lic. María Alicia Andino, mediante memorándum FOVIAL-ASL-CD-11/2015, informa al Consejo Directivo que se recibió escrito de fecha veinte de julio de dos mil quince, suscrito por el Representante Legal de CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.

En virtud de dicho escrito, el mencionado ofertante manifiesta interponer Recurso de Revisión de la resolución, en virtud de la cual se adjudica la LICITACION PUBLICA N° FOVIAL LP 070/2015 PROYECTO: “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA UNI19E, TRAMO A: UNI04E – EL SAUCE” a la sociedad VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V., por el monto total ofertado de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,192,627.30).

Al respecto, la Asesora Legal informó al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión esta basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos de la misma Ley. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante y nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Asesora Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) Dar por recibido el escrito presentado por la sociedad CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V. en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la resolución de adjudicación de la Licitación Pública No. LP 070/2015
- b) Admitir el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.



- c) A fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel.
- d) Dándose cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, mándese a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

Notifíquese.

B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para la resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. de C.V.

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la sociedad CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. de C.V., y de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas.

En virtud de la disposición mencionada, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por: Lic. María Alicia Andino, Asesora Legal; Ing. Víctor Orellana, Asesor de Calidad; Lic. Jaime Escobar, Gerente Financiero y Administrativo, e Ing. Marlon Ruiz, Gerente Técnico, todos del FOVIAL.

III. Solicitud de Aprobación de Modificativa contractual de Aspectos Técnicos para los Contratos CO-099/2014 y CO-101/2014 Mantenimiento Periódico de la Ruta CA12S D: DV. Las Tablas (SON18W) - DV. La Libertad (Tramo II).

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Ernesto Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia UACI-303/2015, solicita se apruebe Modificación Contractual de Aspectos Técnicos para los contratos **CO-099/2014 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA DOCE S: DV. LAS TABLAS (SON DIECIOCHO W) - DV. LA LIBERTAD** y **CO-101/2014 SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA DOCE S D: DV. LAS TABLAS (SON DIECIOCHO W) - DV. LA LIBERTAD**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y EQUIPOS DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto de DIEZ MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 10,042,278.57), para un plazo que inició el siete de noviembre de dos mil catorce y finaliza el dos de septiembre de dos mil quince.

La supervisión de dicho contrato está siendo ejecutada por la empresa **ASOCIACION DE PROFESIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 183,455.22)**, para un plazo que inició el siete de noviembre de dos mil catorce y finaliza el dos de septiembre de dos mil quince.

Justificación:

EL Gerente Técnico informa que el contratista ha solicitado se le conceda una modificativa contractual basada en las causales siguientes:

- Que la sección MP901 SEÑALAMIENTO HORIZONTAL de las Condiciones Técnicas para el proyecto "Mantenimiento Periódico de la Ruta CA12S: Dv. Las Tablas (SON18W) - Dv. La Libertad", establecen la utilización de pintura termoplástica para la demarcación del pavimento (líneas continuas y discontinuas, pasos peatonales, flechas, etc). La Especificación o Estándar aplicable para verificar la calidad del material termoplástico es la norma AASHTO M-249.
- Las Condiciones Técnicas establecen que la temperatura de la pintura termoplástica debe estar entre 204°C y 226°C al momento de su aplicación.
- A fin de habilitar el proyecto para que sea utilizado con altos estándares de seguridad por los usuarios, el contratista ha solicitado a FOVIAL, autorización para utilizar una pintura termoplástica, cuya temperatura de aplicación, según recomendaciones del fabricante (europeo), debe estar entre 170°C y 205°C. Es importante indicar que no existe cambio en el monto del costo unitario presentado por el Contratista para esta partida. La pintura termoplástica propuesta por el contratista cumple la Especificación AASHTO M-249.

El Gerente Técnico considera necesario efectuar las siguientes consideraciones:

- Es importante atender las recomendaciones de los fabricantes de pinturas termoplásticas, en lo que se refiere al manejo y aplicación del producto, para asegurar las expectativas de desempeño para las que han sido fabricadas.
- En este caso particular, es indispensable atender el rango de temperatura para la fundición y aplicación del material utilizado, para no afectar el material en tonalidad y desempeño.
- En el caso de las pinturas termoplásticas fabricadas en Europa, se advierte que estos materiales se funden a menor temperatura, con el objeto de hacer el proceso más eficiente y limpio para el medio ambiente (pues hay menor emisión de gases invernadero en el proceso de fundición).
- Al aceptar un mayor rango de temperaturas de fundición, puede aumentar el abanico de suministrantes.



- El precio unitario es independiente del requerimiento de la temperatura de fundición, por lo que esta no es un parámetro que incida en dicho precio (\$1.4/m a \$1.5/m), en nuestro caso el precio unitario indicado en la oferta económica es de \$1.50/m.
- Al utilizar las temperaturas recomendadas por lo fabricantes, se evita dañar el producto innecesariamente, al tratar de cubrir los rangos de temperatura indicados en las Condiciones Técnicas.
- La pintura termoplástica propuesta por el Contratista, cumple la Especificación AASHTO M-249.

Propuesta:

El Gerente Técnico, con base a los considerandos anteriores, y con el objeto de asegurar el buen desempeño de las obras, solicita modificar las Condiciones Técnicas de los contratos del contratista y supervisor en lo que se refiere al rango de temperatura de aplicación de la pintura termoplástica, establecido en la sección MP901 SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, para lo cual, se considera necesario atender las recomendaciones del fabricante del material utilizado en el proyecto, quien establece un rango de aplicación de 170°C a 205°C, cumpliendo también con la calidad de retroreflectancia requerida del producto.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Órdenes de Cambio debido a circunstancia imprevista y comprobada.
- Que la modificación de las Condiciones Técnicas de los contratos del contratista y supervisor en lo que se refiere al rango de temperatura de aplicación de la pintura termoplástica, establecido en la sección MP901 SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, es conveniente para el eficiente desarrollo del proyecto, generando al mismo tiempo beneficios para la Institución, por cuanto se aumentaría la diversidad de suministrantes.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por el Gerente UACI Interino y el Gerente Técnico; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Modificar las Condiciones Técnicas de los contratos **CO-099/2014 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA DOCE S: DV. LAS TABLAS (SON DIECIOCHO W) - DV. LA LIBERTAD** y **CO-101/2014 SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA DOCE S D: DV. LAS TABLAS (SON DIECIOCHO W) - DV. LA LIBERTAD**, en el sentido de cambiar el rango de temperatura de aplicación de la pintura termoplástica, establecido en la sección **MP901 SEÑALAMIENTO HORIZONTAL** de la manera propuesta.
2. La modificación y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.



3. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las dieciocho horas de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez

Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino

Ing. Carlos José Guerrero Contreras

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Arq. Luis Enrique Mancía Magaña

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Ing. Roberto Arturo Argüello Romero



Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Lic. José María Esperanza Amaya

Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales

Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial